

- 3) explique el método con arreglo al cual se calculará el valor de los terrenos tras el saneamiento;
- 4) indique qué uso se pretende dar al emplazamiento una vez realizado el saneamiento;
- 5) explique hasta qué punto ASA se ha comprometido a ejecutar la medida de saneamiento proyectada, adjuntando copia de la documentación correspondiente;
- 6) describa detalladamente el procedimiento seguido para la fijación de los honorarios de ASA, adjuntando copia de las directrices sobre los honorarios de proyectistas principales y de los reglamentos sobre tarifas de gestión de proyectos y sobre tarifas de la construcción en que se basan las citadas Directrices.
- 7) presente un certificado de un organismo independiente apropiado del que se desprenda que los honorarios de ASA representan una remuneración adecuada en las condiciones actuales del mercado (particularmente las imperantes en el mercado nacional);
- 8) facilite información sobre la situación actual del procedimiento de quiebra de Kieba.

La Comisión recuerda a sus autoridades el efecto suspensivo del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE y remite a la Comunicación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 318 de 24 de noviembre de 1983, p. 3, en virtud de la cual toda ayuda concedida

ilegalmente, es decir, sin notificación previa o antes de que la Comisión adopte su decisión definitiva con arreglo al procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, puede ser reclamada a la empresa beneficiaria.

Además, insta al Gobierno austriaco a que informe sin demora a la empresa beneficiaria de la incoación del procedimiento y del hecho de que podría verse obligada a reembolsar la ayuda recibida.

La Comisión publicará una Comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* para invitar también a los demás Estados miembros y otros interesados a que le presenten sus observaciones.».

La Comisión invita a los demás Estados miembros y terceros interesados a que, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, envíen sus observaciones sobre las medidas consideradas a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General IV/G/5
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax: (32-2) 296 98 16

Dichas observaciones se remitirán al Gobierno federal austriaco.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso IV/M.1225 — Enso/Stora)

(98/C 201/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 18 de junio de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Enso Oyj («Enso») se fusiona, a efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, con Stora Kopparbergs och Bergslags AB («Stora»).

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Enso: productos de la industria maderera, incluyendo pasta, papel, cartón, madera y energía,

— Stora: productos de la industria maderera, incluyendo pasta, papel, cartón, madera y energía,

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia IV/M.1225 — Enso/Stora, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso IV/M.1224 — TPM/Wood Group)

(98/C 201/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 17 de junio de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Turbo Power and Marine System («TPM»), bajo el control de United Technologies Corporation, y Wood Group Turbine Engine Services («TES»), bajo el control de John Wood Group plc, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Wood Group Pratt & Whitney Industrial Turbine Services LLC («WGP»), a través de adquisición de activos en una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- TPM: fabricación de turbinas de gas industrial,
- TES: reparación y verificación de turbinas de gas industrial,
- WGP: reparación y verificación de turbinas de gas industrial.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia IV/M.1224 — TPM/Wood Group, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.